REX: 2025-00843
Santiago, 07 Octubre del 2025
Expediente: 2025-03541
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ORDENA INSTRUIR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO Y DESIGNA INSTRUCTOR

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 20.370 con las Normas no Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley 1, de 2005; en la Ley 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Acta de Fiscalización 242, de 30 de julio de 2025, de la División de Supervisión de la Superintendencia de Educación Superior; en los antecedentes recopilados en el curso de las acciones de fiscalización llevadas a cabo con motivo de la Denuncia 2023-02102; en el Decreto Supremo 20, de 1 de febrero de 2023, del Ministerio de Educación; y en la Resolución 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que conforme con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21.091, el objeto de la Superintendencia de Educación Superior es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a las instituciones de educación superior en el ámbito de su competencia, así como fiscalizar que éstas destinen sus recursos a los fines que les son propios de acuerdo con la ley y sus estatutos.

2° Que según lo establecido en en el literal m) del artículo 20 del mismo cuerpo legal, corresponde a esta Superintendencia investigar y resolver las denuncias que se presenten en materias de su competencia.

3° Que el inciso primero del artículo 43 de la Ley 21.091, establece que la denuncia es el acto escrito por medio del cual una persona o grupo de personas interesadas y previamente individualizadas ponen en conocimiento de la Superintendencia una eventual irregularidad, con el objeto de que ésta investigue y adopte las medidas que correspondan, en conformidad con lo señalado en dicha ley.

4° Que el 22 de junio de 2023, se recibió en esta Superintendencia la denuncia 2023-02102 en contra de la Universidad del Bío-Bío, presentada por don Nicolás Andrés Rivera Sepúlveda, ex estudiante de la carrera de Ingeniería Civil. En ella, expone que, siendo beneficiario de la Beca Presidente de la República desde enseñanza media, ingresó a la Universidad del Bío-Bío en el 2022 y, posteriormente, decidió cambiarse a la Universidad Católica del Maule. Señala que, tras aprobar asignaturas del segundo semestre que esperaba convalidar, presentó su renuncia a la Universidad del Bío-Bío en enero de 2023. Sin embargo, al solicitar posteriormente sus calificaciones del segundo semestre, se le informó que no existía registro alguno, lo que le habría impedido acreditar su rendimiento académico y mantener la beca mencionada. Asimismo, indica que, pese a no haber cursado efectivamente el segundo semestre, el sistema le contabilizó un año completo de gratuidad, situación que estima irregular.

5° Que el 30 de julio de 2025 la División de Supervisión de esta Entidad de Control, luego de analizar los antecedentes y haber llevado a

cabo acciones de fiscalización, emitió su Acta de Fiscalización 242 de 2025, en la que consigna las siguientes observaciones:

"*De la revisión de los antecedentes, consta que el denunciante el 23 de enero de 2023, solicitó la renuncia definitiva a la carrera de Ingeniería Civil en la Universidad del Bío-Bío, solicitud que fue aprobada por dicha casa de estudios. A su vez, consta que la renuncia definitiva no se encuentra regulada en el Reglamento General de Régimen de Estudios de la citada institución.*

La Universidad señala haber aplicado al caso del denunciante la regulación pertinente a la solicitud de renuncia temporal, la que establece como efecto el tener como no inscritas las asignaturas que haya estado cursando el estudiante, anulándose las calificaciones parciales.

Si bien la normativa interna contempla el efecto indicado por la Universidad es claro que su aplicación lo es para aquellos casos en que en el retiro se efectúe durante el semestre en curso, y no una vez concluido, y menos referido a un periodo académico futuro, como es en el caso del denunciante.

Adicionalmente, el citado reglamento contempla la posibilidad que el Vicerrector Académico resuelva las materias que no se encuentran expresamente reguladas en dicha normativa, pronunciamiento que no consta se haya emitido en este caso.

En cuanto al beneficio de la gratuidad, consta que el denunciante gozó del mismo durante el año que permaneció en la Universidad del Bío-Bío (2022), sin embargo, el hecho que la institución tuviera por no cursado el segundo semestre 2022 al alumno, implicó que éste haya consumido un semestre del beneficio respecto del cual no se le reconoce la aprobación de dos asignaturas.

Respecto de la Beca Presidente de la República, se solicitó la información del alumno denunciante a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), sin embargo, a la fecha de cierre de la presente acta de fiscalización no se recibió respuesta de parte de dicho organismo, impidiendo con ello constatar infracción alguna respecto de dicho beneficio.

Lo anterior, sin perjuicio que, en caso de que se disponga el inicio de un proceso sancionatorio, corresponderá al fiscal instructor, en la etapa de formulación de cargos, determinar la normativa educacional eventualmente infringida, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°21.091".

6° Que, de las consideraciones expuestas, se aprecia que, en el marco de las acciones de fiscalización realizadas, se constataron hechos que podrían eventualmente constituir infracciones a la Ley 21.091 y a la normativa interna que rige a la Universidad del Bío-Bío, especialmente teniendo en consideración lo expuesto en su Reglamento General de Régimen de Estudios, en relación con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley.

7° Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 21.091, "*El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse por denuncia, regulada en los artículos anteriores, o de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción sobre materias de su competencia*".

A su vez, el artículo 46 de la Ley 21.091 señala que "*La instrucción del procedimiento sancionatorio se realizará por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de instructor y se iniciará con una formulación precisa de los cargos, que se notificarán al presunto infractor por carta certificada en el domicilio que tenga registrado ante la Superintendencia*".

Por lo tanto, corresponde ordenar instruir un procedimiento administrativo sancionatorio al funcionario instructor que se designará en contra de la Universidad del Bío-Bío con el fin de iniciar dicho procedimiento a través de la correspondiente formulación de cargos si procediere, con la finalidad de determinar si los hechos constatados configuran o no alguna infracción de las contenidas en la Ley 21.091.

RESUELVO:

PRIMERO: ORDÉNASE instruir procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Universidad del Bío-Bío, en conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 21.091.

SEGUNDO: DESÍGNASE instructor del procedimiento administrativo sancionatorio al funcionario de la Superintendencia de Educación Superior, don Pablo Ignacio Beltrán Carpentier, cédula nacional de identidad 17.406.177-7, quien realizará la instrucción de dicho procedimiento y formulará los cargos que correspondan si aquello fuere procedente, en conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21.091.

TERCERO: AGRÉGANSE al expediente que se abra para efectos de dar cumplimiento a la presente resolución todos los antecedentes que se tuvieron a la vista para la dictación del presente acto administrativo, así como los descargos y las pruebas que se presenten por parte de la referida institución.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al/a la Rector/a de la Universidad del Bío-Bío al domicilio registrado ante esta Superintendencia, el cual se encuentra ubicado en Avenida Collao 1202, comuna y ciudad de Concepción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

- Rector/a Universidad del Bío-Bío	1c
- Fiscalía	1c
- División de Supervisión	1c
- Sr. Pablo Beltrán Carpentier	1c
- Partes	1c
Total	**5c**

José Miguel Salazar Zegers
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FECHA: 06/10/2025 HORA: 17:43:18
Visadores: ASA

Este documento ha sido firmado electronicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el en enlace
http://srd.sesuperior.cl/gdoc/validador/E18002D21572